

ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 2025, comparecen por la parte sindical la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada (AMAP)**, CUIT 30-71054723-4, representada por su Secretario General Héctor Garín DNI 4.369.324, su Secretario Adjunto Antonio Di Nanno DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Marta E. Ríos DNI 5.809.172, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y la **Federación Médica Gremial de la Capital Federal (Femeca)**, CUIT 30-52911819-4 representada por Luis Marcelo Japas DNI 12.825.499 Secretario General, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1126, de esta Ciudad, todos además miembros paritarios y con el patrocinio de la Dra. Verónica Viviana Pose T 63 F 983 CPACF, y Hernán Sandro, María Victoria Aostri, María Eugenia Campominosi y Alejandro Stracquadaino, todos ellos con el asesoramiento letrado de Joaquín E. Zappa en representación de la **ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES y PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO** (CUIT 30-53584564-2), con domicilio en la calle Perdriel 74 Capital Federal, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

- 1) Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este Acuerdo que se refiere al convenio colectivo 742/2016, conforme las disposiciones de la ley 14250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.
- 2) Que las partes han celebrado un acuerdo paritario en fecha 23 de octubre de 2025, agregado como RE-2025-123712203-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente EX-2025-123714287- -APN-DGDTEYSS#MCH, el cual se encuentra en trámite. De conformidad con lo acordado en el punto 5) de ese acuerdo paritario, han mantenido negociaciones privadas respecto de los salarios convenidos. En ese sentido acuerdan establecer los siguientes valores con vigencia a partir de los meses de diciembre de 2025, enero y febrero de 2026, respectivamente:

Los valores acordados para cada tramo son los siguientes:

a) Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica - Cláusula 10.1 CCT 742/16:

El haber bruto mensual establecido en el convenio colectivo de trabajo 742/16 para Médicos de Auditoría Médica y de Informática Médica será el siguiente: 1) A partir del 1 de diciembre de 2025: \$1.430.365 (Pesos un millón cuatrocientos treinta mil trescientos sesenta y cinco). 2) A partir del 1 de enero de 2026: \$1.451.821.- (Pesos un millón cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos veintiunos). 3) A partir del 1 de febrero de 2026: \$1.473.598.- (Pesos un millón cuatrocientos setenta y tres mil quinientos noventa y ocho).

b) **Valor hora médica básica - Cláusula 10.2 CCT 742/16:** La hora médica básica será la siguiente: 1) A partir del 1 de diciembre de 2025: \$9.698.- (Pesos nueve mil seiscientos noventa y ocho). 2) A partir del 1 de enero de 2026: \$9.844.- (Pesos nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro). 3) A partir del 1 de febrero de 2026: \$9.992.- (Pesos nueve mil novecientos noventa y dos).

c) **Asignación no remunerativa:** Todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo percibirán una suma no remunerativa mensual. La misma será para el

Shoapmabio

[Handwritten signatures and initials]

mes de diciembre de 2025 de \$66.000, para el mes de enero de 2026 de \$66.000 y en el mes de febrero de 2026 de \$70.000, con idéntico concepto y forma de liquidación tal como fuera acordado en el acuerdo de fecha 27/08/2025.

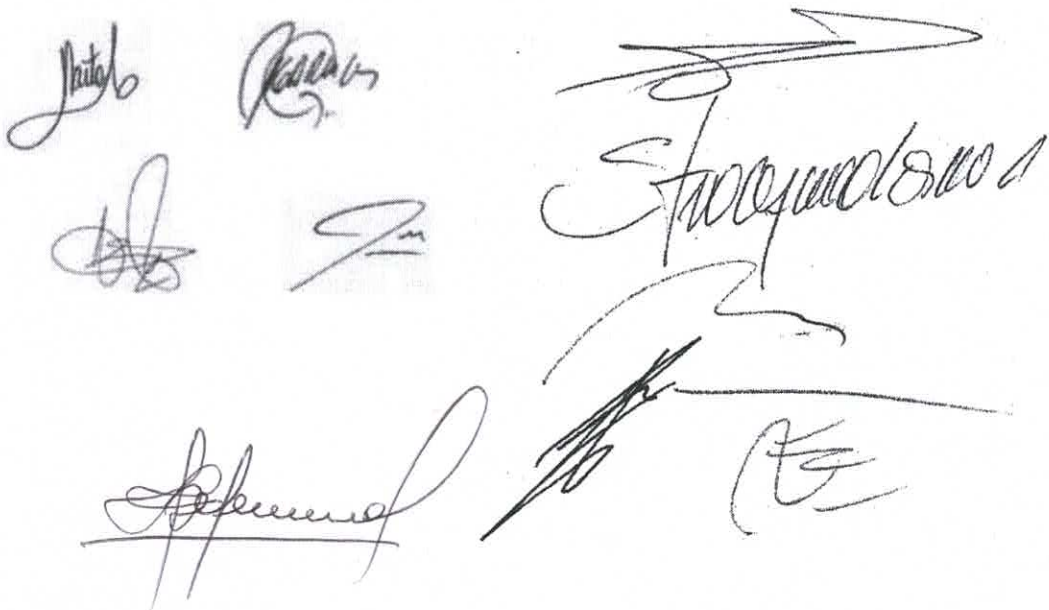
3) **Absorción:** los empleadores podrán absorber y/o compensar hasta su concurrencia, todo y cualquier salario que hubieren pagado, con las sumas remunerativas y no remunerativas que se establecen en la presente Acta Acuerdo. La compensación se realizará tomando como referencia valores brutos.

4) **Contribución de solidaridad:** Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 742/2016, que se encuentran comprendidos también en el presente Acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la remuneración bruta mensual, exclusivamente a partir del 1 de diciembre de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2026. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP. Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula. La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 742/16 punto 11.4.-

5) La vigencia de este acuerdo es hasta el 28 de febrero de 2026 sin perjuicio de lo cual las partes se reunirán a partir de marzo de 2026 para analizar los salarios acordados.

6) Las partes solicitan de común acuerdo la homologación del presente, quedando autorizadas, de forma indistinta, a presentar el mismo por el sistema TAD (Tramites a Distancia) ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, firmando de plena conformidad a continuación y prestando declaración jurada sobre la autenticidad y validez de la firma en los términos establecidos por el artículo 109 del Decreto 1759/72.-

The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately eight distinct signatures of varying lengths and styles, some appearing to be initials or full names. They are arranged in a loose, non-structured manner across the lower half of the page.